

# CODIGO DE ETICA DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

Acuerdo Ministerial 284  
Registro Oficial Suplemento 132 de 27-nov.-2013  
Estado: Vigente

Doris Solíz Carrión  
MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 580, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de Agosto de 2007 , se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social, como organismo responsable de dictar y evaluar la aplicación de las políticas y las acciones en el área social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 abril del 2012, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa Ministra de Inclusión Económica y Social a la Señora Socióloga Doris Soliz Carrión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1356, publicado el 12 de noviembre del 2012, se integra el Instituto de la Niñez y Familia-INFA y el Programa de Protección Social-PPS a la estructura del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, a fin de que el Ministerio de Inclusión Económica y Social cumpla con la Misión, Visión y alcance de los objetivos institucionales, al amparo de su imagen y prestigio es necesario que sus servidoras y servidores cumplan con los principios y deberes éticos de respeto mutuo, apego a la verdad y compromiso con la institución;

Que, la Constitución de la República en el artículo 3, numerales 4 y 8 establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; así como, "Garantizar el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización;

Que, el artículo 233 de la Constitución dispone que no habrá servidores/as o trabajadores/as exentos de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo administrativo de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Constitución de la República en el artículo 83 numeral 12 dispone que sea responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público establece las obligaciones y derechos de los/as servidores públicos entre los que se destacan el respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039 CG, publicado mediante en el suplemento al Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre del 2009 , mediante el cual se expide las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; que tiene como objetivos promover la

eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad; proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;

Que, en el numeral 200-01 del precitado Acuerdo No. 039 CG, publicado mediante en el suplemento al Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre del 2009 , establece en cuanto a la integridad y valores éticos que la máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización; y, así también, la máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Etica, para contribuir el buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 996 del 15 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 599 del 19 de diciembre del 2011 , la Secretaría Nacional de la Administración Pública expide la Norma Técnica de Reestructuración de Gestión Publica Institucional en cuyo artículo 24 se dispone que corresponde a la Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión diseñar, desarrollar e implementar el Código de Etica para el Buen Vivir;

Que, mediante Resolución 2 del 7 de mayo del 2013, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 960 de 23 de mayo del 2013 , la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión expide el Código de Etica para el Buen Vivir, el cual establece y promueve principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores/as y trabajadores/as públicos/as de las entidades del Ejecutivo para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000061 de 20 de junio del 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 798 del 27 de septiembre del 2012 , el Ministerio de Inclusión Social y Económica expide el Código de Etica del sistema MIES;

Que, mediante Oficio No. SNAP-SPT-2013-0002-OF de 19 de agosto del 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través de la Subsecretaría de Prevención y Transparencia, informa al Ministerio de Inclusión Económica y Social que luego de la revisión del nuevo Código de Etica Institucional MIES, el mismo se encuentra alineado al Código de Etica para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva;

Que, es deber del Ministerio de Inclusión Económica y Social establecer los principios y valores que los/as servidores deben observar en su vida pública, los mismos que deben constar en un Código de Etica, y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

## EXPEDIR EL CODIGO DE ETICA DEL MIES

**Art. 1.-** Objeto.- Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de servidores/as y el trabajadores/as públicos/as de la entidad para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos, logrando contar con personal que contribuya a la eficaz ejecución de políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención durante el ciclo de vida.

**Art. 2.-** Ambito de aplicación.- Los principios, deberes y prohibiciones que se establecen en el presente Código de Etica del MES, están orientados a fortalecer el comportamiento personal, laboral

y público de los y las servidores/as y trabajadores/as que laboran en esta Institución, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y la demás leyes conexas.

**Art. 3.-** Principios y valores éticos generales.- Los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes principios y valores:

### 3.1 Integridad

- Ser honrados, honestos, probos, en el desempeño de sus actividades profesionales de manera que su proceder sea coherente con el ideal de servicio.

### 3.2 Transparencia

- Poner a disposición y acceso oportuno a la ciudadanía, toda la información producida de interés público y aquella existente de conformidad a las garantías consagradas en los instrumentos legales;
- Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la organización, para el cumplimiento efectivo de su trabajo.

### 3.3 Responsabilidad

- Cumplir sus obligaciones y responsabilidades en forma efectiva y oportuna observando la normativa técnica y legal;
- Sujetarse a los procesos y procedimientos institucionales definidos y ejecutar las actividades con agilidad;
- Poner todo su desempeño y afán en las tareas asignadas, para bien propio, de la institución y del País;
- Participar en eventos de capacitación y actualización de conocimientos con el propósito de mejorar el desempeño y producir servicios de calidad.

### 3.4 Lealtad

- Ser positivos y propositivos a favor de la Institución y sus principios;
- Dar primacía a los intereses y valores del Ministerio de Inclusión Económica y Social antes que a los propios;
- Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos, no descalificarlos en las conversaciones;
- Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral;
- Presuponer la honestidad y buena fe de las personas, sin prejuicio por diversidad étnica, ideología, o clase social.

### 3.5 Eficiencia y eficacia

- Administrar honrada y eficientemente los recursos institucionales con apego irrestricto a la ley;
- Cumplir con las metas y objetivos institucionales con ahorro de recursos.

### 3.6 Superación personal

- Tener la capacidad y la determinación para alcanzar la transformación constante, la búsqueda de una visión y misión personal y profesional en beneficio propio y de la institución;
- Desarrollar nuevos hábitos y capacidades;
- Mantener una actitud optimista;
- Crear nuevos paradigmas más eficientes para el desempeño de sus actividades, las relaciones interpersonales y el servicio a los demás.

### 3.7 Liderazgo democrático

- Quienes ejercen puestos directivos deben practicar un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores;
- Ejercer la atribución de delegar responsabilidades sin eludir las que por sus funciones les corresponden;
- Tener la capacidad de influir positivamente en los compañeros de trabajo para que el equipo desempeñe sus actividades con entusiasmo en el logro de metas y objetivos;
- Tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar y evaluar el trabajo realizado en beneficio de la institución.

### 3.8 Calidad

- Pasión por la excelencia;
- Voluntad para mejorar el trabajo cada día, a fin de obtener resultados y productos sin errores en el primer intento;
- Proponer mejoras a la ejecución de los procesos;
- Dar ese algo más para el logro de los objetivos institucionales.

### 3.9 Respeto

- A los derechos humanos y luchar por su cumplimiento;
- A los derechos de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad;
- A los derechos de la naturaleza para preservar un ambiente sano, utilizando los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- A la diversidad, respetando y reconociendo las diferencias étnicas, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

### 3.10 Promover el bien común

- Anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

### 3.11 Vocación de servicio

- Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad;
- Rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;
- Ejercer la profesión u oficio con sujeción a los principios y valores institucionales.

**Art. 4.-** Responsabilidades y compromisos.- Todo servidor (a) del MIES tiene la obligación de:

- a) Conocer y sujetarse a las normas del presente Código de Etica y cumplirlo proactivamente y diligentemente;
- b) Buscar información y soporte que le permita aclarar dudas y hacer más efectivo el cumplimiento de este Código;
- c) Responsabilizarse de sus acciones cuando transgreda las normas de este Código de Etica;
- d) Proponer mecanismos que le permitan resolver los dilemas éticos en su trabajo;
- e) Es obligación de los servidores/as y trabajadores/as públicos/as utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo, únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa;
- f) El servidor/a y el trabajador/a público/a del MIES no debe revelar, sin autorización expresa, la información que sea clasificada como reservada, los planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión y control a su cargo. La información será revelada únicamente a través de los canales de difusión autorizados;
- g) Cada servidor/a y trabajador/a público/a, tendrá especial cuidado, uso y manejo de las claves, códigos y elementos de seguridad empleadas para acceder a la red de información electrónica institucional;

h) Ninguna autoridad o funcionario del nivel jerárquico superior podrá solicitar, directa o indirectamente, a un servidor/a y trabajador/a público/a cumplir con disposiciones ilegales, que atenten contra los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales.

De la Relaciones con los interesados de la Gestión Social.

**Art. 5.-** Relación con los ciudadanos.- Los servidores/as del MIES, asumirán el compromiso de garantizar a los ciudadanos:

- a) Que sus derechos y obligaciones sean plenamente difundidos y respetados;
- b) Que reciban un trato equitativo y respetuoso;
- c) Un servicio accesible, ágil y confiable, brindando con apego a economía de recursos, simplicidad y veracidad de la información;
- d) La ejecución de actos administrativos debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exijan claramente.

**Art. 6.-** Relación con otras instituciones públicas.- El MIES debe mantener relaciones cordiales y de coordinación con las otras instancias del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía. Todas las instituciones públicas como privadas son indispensables para la consecución de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, por ello se buscan establecer relaciones basadas en la confianza, el beneficio mutuo, la coordinación, la corresponsabilidad y la eficiencia.

**Art. 7.-** Comité de Ética.- Para la aplicación y el seguimiento de la implementación del Código se crea el Comité de Ética conformado por el o la Ministro/a del MIES, o su delegado o delegada, Coordinador/a General de Gestión Estratégica, Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, el Director/a de Talento Humano, el Jefe inmediato correspondiente a donde pertenezca el servidor o servidora involucrado o involucrada que entre sus responsabilidades tendrá que pronunciarse sobre los dilemas éticos planteados por los/las servidores/as.

El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica actuará como Secretario/a del Comité de Ética.

El Comité de Ética se reunirá una vez por mes en forma ordinaria y cuando el caso lo amerite en forma extraordinaria.

Responsabilidades del Comité:

Generales a todos/as los/as integrantes:

- Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados;
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
- En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional. En los dos casos, observar los principios de protección y de reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a;
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento;
- Velar por la reserva de los casos;
- De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética;
- Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité;

- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Etica;
- Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Etica.

#### Coordinador/a de Gestión Estratégica:

- Coordinar el inicio de funciones del Comité de Código de Etica, para defina los procedimientos para la aplicación del presente Código;
- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Etica;
- Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Etica de cada institución;
- Custodiar los archivos y expedientes;
- Recopilar anualmente observaciones al Código de Etica y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento;
- Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento;
- Cumplir y hacer cumplir el Código.

#### Director/a de Talento Humano:

- Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de Talento Humano;
- Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Etica para cada caso.

#### Coordinador/a General de Asesoría Jurídico/a:

- Brindar asesoría en las áreas de su competencia;
- Construir informes finales y manejar el archivo y la documentación física y digital;
- Actuar como Secretario del Comité de Etica.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Todos los hechos y procesos relacionados a las conductas éticas de las y los servidores del MES, con anterioridad a la fecha de vigencia del presente Código de Etica, se conocerán y resolverán conforme a lo previsto en el Acuerdo Ministerial 000061 del 20 de junio del 2012.

#### DISPOSICION FINAL

Encárguese al/la Director/a de Cambio de Cultura Organizacional la difusión y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el presente Código.

El presente Código de Etica entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de octubre del 2013.

f) Soc. Doris Solíz Carrión, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- Ministerio de Inclusión Económica y Social.-Secretaría General.- f) Ilegible.- Es fiel copia del original.-Lo certifico.- 13 de noviembre de 2013.